

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00287-00

En atención al informe precedente, y a fines de proseguir el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se reconoce personería para actuar a la abogada Diana Patricia Rodríguez Figueroa, como apoderada del demandado Luis Eduardo Mendoza González, en los términos del mandato conferido.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al citado demandado de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por la abogada abogadadianarodriguezf@gmail.com. Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta los medios de defensa presentados a PDF51.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Por secretaría continúese con la contabilización del término de requerimiento del artículo 317 del C.G. del P., conforme a lo ordenado en el numeral 5º del auto fechado 5 de mayo de 2022 (PDF 39).

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.